# MEMORIA

DEL

# ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO JENERAL

Y REGLAMENTOS ANEXOS

CORRESPONDIENTE A

>1892 ⊰

SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM. 112

1893

# MEMORIA

DEL

# ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO JENERAL

Y REGLAMENTOS ANEXOS

CORRESPONDIENTE A

->1892 ⊰

SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM. 112

1893

## Cementerio General de Santiago

### MEMORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1892

I

Desde 1880 en que por primera vez, me hice cargo de la administración de este Cementerio, ni en años anteriores de grande epidemia de viruelas, jamás se había efectuado un mayor número de inhumaciones como en el de que doy cuenta.

Diezisiete mil cuatrocientos noventa y seis cadáveres han sido sepultados en el Cementerio General, ignorando cuántos hayan sido en el Parroquial!

En el siguiente cuadro se manifiesta el número de inhumaciones practicadas desde 1880 con expresión de las que corresponden á

AÑOS	CADÁVERES DE PÁRVU	LOS	ADULTOS	TOTAL
1880	3000020	5,273	3,828	9,101
1881		4,666	5,170	9,836
1882		6,0 5	5,704	11,739
1883		5,596	5,712	11,308
1884		5,755	5,794	11,549
		7,111	6,180	13,291
1886		6,804	7,075	13,879
	Cólera, párvulos y (4,161	5,174	5,691	15,026
1888	adultos en común 2,051	6,813	5,124	13,988
		5,908	5,131	11,039
		7,428	6,923	14,351
		7,976	7,249	
1892		9,787	7,709	17,496
Totales	6,212	84,326	77.290	167,828

Llama la atención el aumento brusco en la mortalidad desde 1882, año durante el cual no hubo epidemias. Del total general de defunciones en 1886, 3,996 fueron ocasionadas por la peste virue-la; en 1887, el cólera fué causa de 4,161 y en 1888, de 2,051. Llama asimismo la atención otro brusco aumento desde 1890, superando á todos el del año último, en el cual la influenza hizo tantas víctimas ó más que la viruela en 1886 y que el cólera en 1887 y 1888, especialmente en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Se cree por algunos que el aumento en las defunciones está en relación con el aumento de la población; pero, á mi entender, no sólo no corresponde sino que juzgo á nuestra capital como una de las ciudades más mortíferas del mundo.

Partiendo de la base que la población de las tres circunscripciones urbanas y la de las 4.ª y 11.ª rural sea de trescientos mil habitantes, de las 17,496 inhumaciones, sin contar las practicadas en el Cementerio Parroquial, corresponden 58.32 por cada mil habitantes. En Europa, durante el mismo año de 1892, la ciudad de mayor mortalidad fué Barcelona donde la proporción alcanzó á 33 por mil y la de menor Londres á 17 por mil. En América, la de mayor mortalidad ha sido Nueva York que llegó á 34 por mil y la menor Buenos Aires que fué de 27 por mil. Rio Janeiro, que tiene la fiebre amarilla endémicamente y que tan mal sana se reputa, tuvo 31 defunciones por mil y Constantinopla y el Cairo, ciudades turcas, la proporción ha sido, respectivamente, de 40 y 48 por mil.

Mientras tanto Santiago, con un clima tan bello y agradable, figurará en la estadística general con 59 defunciones por mil de sus habitantes pues, como he dicho antes, á las sepultaciones en el Cementerio General deberán agregarse las del Parroquial.

Ojalá que personas competentes se ocuparan en estudiar y en esclarecer la causa ó causas de tan lamentable mal, así como de proponer los remedios!

Por si fuere de utilidad conocer los meses en que se efectuaron más numerosas inhumaciones y la procedencia de los cadáveres, acompaño el siguiente cuadro:

	C	IRCUNSC	RIPCION	ES			HAN	ah as			
INHUMACIONES EN 1892	1.ª	2,ª	3.ª	4.ª	11.ª	Varias	Policía	Adultos	Párvulos	TOTAL	
Enero	378	409	561	19	89		27	572	911	1,483	
Febrero	305	323	452	5	48		18	445	707	1,152	
Marzo	258	218	406	9		17	16	466	500		
Abril	252	206	332	8	64	1	19	400	482		
Mayo	291	225	414	4	55		17	550	456	1,006	
Junio	347	244	399	6	44	1	11	537	515	1,052	
Julio	47.8	528	681	6	52	3	27	868	907	1,775	
Agosto	684	534	830	31	102	2	19	1,042	1,160	2,202	
Setiembre	-478	400	548	22	85	3	17	643	910	1,553	
Octubre	587	416	502	22	66	3	23	665	954	1,619	
Noviembre	602	494	634	21	89	4	17	728	1,133	1,861	
Diciembre	712	431	665	27	98		12	793	1,152	1,945	
Totales	5,372	4,428	6,424	180	834	35	223	7,709	9,787	17,496	

En la columna, cuyo rubro es Policía, figuran únicamente los cadáveres de personas desconocidas, pues aquellos que sus nombres han podido obtenerse, que serán otros 220 ó 230, las defunciones han sido inscritas y constan, gene ralmente, en los Registros de la Circunscripción 1.ª Puede decirse que los cadáveres, de que se hizo cargo la policía, han sido 440 y que, en la generalidad de los casos, la muerte fué violenta.

A este respecto, creo necesario dejar constancia de los esfuerzos hechos para conseguir la inscripción de todas las defunciones en que interviene la policía; más, el señor Intendente y el señor Prefecto encuentran inconvenientes para dar estricto cumplimiento en este particular á la ley que creó y organizó el Registro Civil. Esta administración, para salvar la responsabilidad que pudiera afectarle por recibir cadáveres sin el correspondiente pase, ha hecho las observaciones del caso, y la Junta de Beneficencia, representada por su Tesorero, á quien comisionó especialmente con este objeto, ha convenido en el procedimiento á que se refiere la siguiente comunicación.—«Tesorería de Beneficencia, Santiago, 13 de Abril de 1893.—Señor Administrador: habiendo expuesto en días pasados al señor Intendente de la Provincia y al Prefecto de Policía los inconvenientes que resultan del envío frecuente de cadáveres al Cementerio General sin que, préviamente, los agentes

de la Policía hubieran hecho inscribir la defunción en el respectivo Registro Civil, ambos funcionarios manifestaron que podía participar á los empleados del Cementerio que, en lo sucesivo, no admitiesen cadáver alguno llevado por los agentes de la Policía sin una orden del señor Juez del Crimen ó sin que se les presentase el pase ó certificado de defunción expedido por el Oficial Civil de alguna de las circunscripciones de la Capital. Aunque esto mismo fué comunicado al señor Inspector del Cementerio, por teléfono en el mismo día, me apresuro á comunicárselo oficialmente en mérito de lo que Vd. se sirve indicarme en su comunicación de esta fecha.—Dios guarde a Vd. (Firmado).—Mariano Guerrero B.—Al señor Administrador del Cementerio.»

### H

Los derechos establecidos en favor de este Cementerio, en el Reglamento de 7 de Junio de 1845, han continuado percibiéndose en la misma forma, en la generalidad de los casos, por la Tesorería de Beneficencia y en aquellos que, por estar cerrada esta oficina ó por solicitarse á última hora un servicio de categoría superior á la ya despachada, en el mismo Cementerio, enviándose diariamente á la Tesorería las sumas percibidas con sus correspondientes comprobantes.

Sin embargo, de las medidas dictadas para evitar los casos en que es menester percibir en este establecimiento algunos derechos, las cantidades recibidas en el año de que doy cuenta son de consideración y, tanto para coadyuvar al buen éxito de estas medidas cuanto para servir mejor al público, sería muy conveniente que la Tesorería permaneciera abierta, á lo menos seis horas en los días de trabajo (de 11 A. M. á 5 P. M.) y tres en los días festivos i feriados (de 11 A. M. á 2 P. M.)

El total de entradas ha ascendido a \$ 129,254.57 segnn se ve en el siguiente cuadro:

CARROS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo		Junio	Julio	Agosto		Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		TOTAL	LES
Primero extraordinario	1050	1350	950	600	1450		2250	4150	4300		1950	2250	1600	1850		23750	
Segundo id	1075	1000	1050	1000	1250	384	1800	1950	2800		800	1475	1600	1875		17675	
De primera clase	402	372	468	456	564		432	888	870	31	664	480	492	576		6664	
De segunda clase	368	256	296	296	392		360	704	808		416	504	424	352		5176	
De tercera clase	63	60	45	78	54	- 1	87	144	151	50	84	96	156	124	50	1143	
De cuarta clase	30	29	25	22	22	50	25	51	53		40	20	27	20	100	364	50
l'erreno para tumbas perpétuas	2040	660	-780	960	520		1600	760	840		940	640	5080	1760		16580	
Derechos para elevar mausoleos		30	90	120	90	1	150	90	60		180	30	360	240		1650	
Exhumaciones		240	30	60	30		60	30	150		30	150		90		870	
Depós, en sepulturas de familia	227	325	350	218	311	1	553	854	820		552	770	740	760		6480	
Nichos perpétuos		100	200	300	300		380	300	600		500	100	300	300		3380	
Bóvedas perpétuas											100					100	
Nichos por 3 años	760	800	560	100000000000000000000000000000000000000	780		660	1260	1620		1020	1260	1180	1640		12360	
Bóvedas por 3 años	640	530	660	505	790		590	1090	1310		775	905	1215	955		9965	
Sepulturas temp. de párvulos.	191	885	651	426	591		636	1146	1665	260	1254	1257	1572	1623		12897	
Sepulturas temp. de adultos	504	411	360	426	453	28	405	786	912		594	603	597	567		6618	
Unicos derechos	93	69	75	51	66		63	114	117	8	156	150	171	201		1326	
Entradas extraordinarias	91 80	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	2	13		70	110		58				120			548	50
ofradías	63	18		9	15		18	21	18			30	6	21		219	
Cementerio de disidentes Reintegros	199		100	1000	102		140	39	103 60	1875	171	163	12	126 157	57	1271 217	5
	9009 80	7135	6692	6476	7931	20	10319	14377	17315	50	10226	10883	15652	13238	07	129254	5

Cada día se hace notar más la necesidad de modificar, en el sentido de elevar algunos y de disminuir otros, los derechos establecidos en el antes citado Reglamento fecha 7 de Junio de 1845. No es posible que, por una sepultura perpetua de familia á la cual tiene derecho el propietario, su cónyuge, ascendientes y descendientes hasta la 4.ª generación, se cobren veinte pesos, contrayéndose además la obligación de efectuar graciosamente la sepultaciones de todas estas generaciones; miéntras que por una temporal, por un año, y á la cual tiene derecho un solo cadáver, se cobren tres pesos, máxime que las primeras son adquiridas para personas pudientes y las segundas para pobres ó indigentes. Las primeras sepulturas de familia vendidas hace más de sesenta años, que llevan los números 1, 2, 3, etc., todavía están sirviendo á su objeto v continuarán sirviendo á otros sesenta años, á lo menos, pues me consta de algunas en que aún no se extingue la primera generación, habiéndose inhumado ya un centenar de cadáveres en ellas, sin pago de derechos por el entierro, unicamente á virtud de los veinte pesos satisfechos por el propietario luego de fundarse el Cementerio. Mientras tanto, veo diariamente que padres pobres, que tienen la desgracia de perder uno, dos y tres niños, á veces en un corto intervalo de tiempo, pagan nueve pesos al año, tres por cada cadáver, pago que repiten al año siguiente y subsiguientes para renovar por otro año el derecho que los suyos descansen en paz siquiera hasta la disolución de sus cadáveres.

Para llevar á efecto la reforma se necesita autorización del Congreso, pues el actual arancel tiene su orígen en una ley y de desear sería que, el Supremo Gobierno, presentara cuanto antes un proyecto autorizándolo, por el termino de un año, para reformar el Reglamento y arancel del Cementerio General y, entonces, me haría un deber en indicar las que la práctica me ha sugerido y que, por no alargar esta Memoria, solo cito la referente á sepultúras perpetuas y á sepulturas temporales.

### III

Las salidas, según la cuenta de inversión del presupuesto para 1892, han ascendido:

Partidas	Presupuestos	Inversión		Saldo
1.ª Sueldos de empleados y sirvientes	10,169 50	\$ 9,18010	\$	989 40
2.ª Gastos diversos, peones, sepulturas, etc	9,727 15	ıı 8,468 <b>33</b>	11	1,258 82
3.ª Carros, arneses cabalga- duras, forraje etc	9,000 00	,, 8,160 88	11	839 12
4.ª Construcciones, reparaciones, empedrados, etc "	23,300 00	21,476 56	11	1,823 44
5. Imprevistos y extraordinarios	84,800 00		11	3,856 91
6.ª Culto "	2,040 00	1,174 65	11	865 35
Totales \$	139,036 65	\$ 129,403 61	\$	9,633 04

De los \$ 8,160 88 deducidos de la partida 3.°, se han invertido: \$ 1,700 en el pago total de uno de los nuevos carros, 2.º extraordinario y 600 á cuenta del otro; 1,316 pesos en la reconstrucción de los dos carros primeros extraordinarios y dos de primera clase; 240 pesos en compra de un par de arneses; \$ 390 en libreas y el resto de 3,914 88 en composturas de los carros de 2.°, 3.° y 4.° clase y de los que hacen el servicio de los hospitales y lazaretos y en forraje para los caballos, útiles de aseo de éstos y de los carruajes, etc., etc.

De los \$ 21,476. 56 deducidos de la partida 4.ª, \$ 13,100 se han invertido en la construcción de varias secciones de nichos con un largo total/de 139 metros \$ 2,938 10 en el empedrado de 5,342 metros cuadrados con piedra fina; \$ 408 en el empedrado de 1,020 metros cuadrados con piedra de patio; \$ 300 en el levantamiento deplano de Limay ypropiedades vecinas así como en el de transformación y ensanche del Cementerio; \$ 916, 76 en el terraplén de calles y claustros, próximamente 4,000 metros cuadrados con un espesor mel dio de 0.60, centímetros y, finalmente, 3,813 70 en la adquisición de mil planchas de mármol de metros 0.03 de espesor para bocas de nichos.

De los \$ 80,943 09 que según la cuenta de inversión se han deducido de la partida 5.ª, corresponden á imprevistos \$ 2,793 ,09 y á extraordinarios \$ 78,150, sumas que asciende la mitad del precio pagado por la chácara de Limay ó sea \$ 75,000 y los 3,150 pagados á doña Dominga Polanco por un sitio, de los tres adquiridos últimamente, con frente al camino del Huanaco.

Finalmente de los \$ 1,174 65 deducidos de la partida 6.ª 800 pesos se invirtieron en una letra por £ 58 15 s. entregada á don Antonio J. Vial para adquirir en Europa ornamentos y útiles para la iglesia y 374 65 en sueldos del sacristán y lavandera, vino, cera y hostias.

Así como he dejado constancia de las sepultaciones efectuadas desde 1880, creo conveniente consignar en el siguiente cuadro, los derechos percibidos desde el mismo año.

# Derechos percibidos desde 1880 hasta 1892

			CA	RROS	s				s	EPU	LTU	RAS	I OT	ROS				cadáve-	rdina-	colérices		
Años	1.º extraordi- nario	2.º extraordi- nario	1.ª clase	2.ª clase	3." clase	4.ª clase	Familia	Mausoleos	Depósitos	Nichos perpe- tuos	Nichos 3 años	Bóvedas por 3 años	Sepulturas tem- porales de pár- vulos	Sepulturas de adultos	Cementerio de disidentes	Cofradias	Unico derecho	Estraccion de ca res	Entradas extraordina rias i reintegros	arras de edas per	Arrendamientos	TOTALES
1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890 1891 1892	4,800 8,900 6,350 7,600 7,400 8,050 9,200 10,750 10,975 13,250 19,675 17,100 23,750	5,277 5,714 6,239 7,100 7,141 7,025 8,224 8,000 9,464 8,725 13,050 13,200 17,675	2,805 3,042 2,860 3,396 3,736 4,134 3,930 4,302 5,130 5,328	1,684 2,456 2,728 3,149 3,244 3,007 3,796 3,109 2,648 3,885 3,863	191 287 206 128 90 940 989 1,008 1,127 958	635 50 533 570	50 7,65 4,10 50 8,65 50 8,68 50 6,08 8,60 50 13,00 50 10,68	4 750 1 1,030 1 360 7 540 0 480 7 900 0 990 0 600 0 810 0 1,350 0 1,110	0 3 076 0 3,483 0 2,887 0 2,698 0 2,457 0 2,927 0 3,560 0 2,804 0 3,152 0 4,826 0 3,860	400 100 3,300 3,000 2,000 2,780 2,380	3,494 3,880 4,801 5,637 7,470	3,080 4,615 5,097 5,680 7,892 7,880	5,880 4 311 6,651 6,375 7,962	4,473 5,424 6,855 8,559 4,324 5,220 5,077 4,590 4,857 6,936 6,609	816 872 874 525		567 798 684 969 1,041	180 210 210	125 14 226 			47,228 56,412
Totales	147,800	116,834	50,425	40,669	7,505	50 6,652	00 111,95	8 12,310	43,109	17,340	49,162	47,341	80,331	72,655	9,230	1,400	5,385	8,850	3,434	87 5,200	1,865 69	839,457 06

# Asi mismo creo conveniente dejar constancia de los Gastos del Cementerio desde 1880 hasta 1892 CONTABILIDAD ANTIGUA

	SUE	LDOS	GAS	TOS		COMPRA		Cantidad con que ha	TOTAL
AÑOS	De tesorería	Del Cementerio	Ordinarios	Extraordi- narios	FÁBRICA	DE PREDIOS	VARIOS	auxiliado á otros establecimientos	G E N E R A L
1880	1,549 42	3,504	4,295 90					16,485	25,834 32
1881	1,691 57	3,389 69	6,024 78	4,101 42				10,900	26,107 46
1882	1,772 28	4,184 40	6,792 06	7,922 07	2,279 50			37,234	60,184 31
1883	1,797 10	4,876 01	9,475 29	5,588 62				18,580	56,350 97
1884		4,340 20	5,770 65	962	27,811 65			1,590	42,294 51
1885	1,820 28	3,778	6,940 79	4,181 30	12,030 23	5,000		12,450	46,200 60
1886	1,644 47	4,604	12,006 71	3,554 62	1,699 85		344	26,900	50,753 65
	12,095 13	28,676 30	51,306 18	26,310 03	59,855 18	5,000	344	124,139	307,725 85
			CO	NTABILIDA	D NUEVA				
AÑOS		Gastos	Carros y	Construc-		PARTIDA 6.ª	Cantidades conque el Cementerio auxilia á otros estableei-	TOTAL	SALDOS
	Sueldos	diversos	cabalgadurs	ciones	Imprevistos	Culto	mientos		
1887	5,511 50	12,872 18			1,599 34		25,330 09	45,313 11	21,900 1
1888	5,688	4,751 16	3,724 40	8,636 50				62,219 52	4,000
1889	5,780	5,311 77	3,338 73	8,580 64			45,332 07	69,534 50	
1890	6,495	5,512 46	4,729 26	12,694 91	6,199 61		26,952 93	62,584 17	37,366 3
1891	7,540	5,623 37	5,073 55	6,568 50	3,471 72		25,216 69	53,493 83	40,617 8
1892	9,180 10	8,468 33	8,160 88	21,476 56	80,943 09	1,174 65	59,157 49	188,561 10	18,518 9
	40,194 60	42,539 27	25,526 82	57,957 11	93,917-24	1.174 65	220,396 54	481 706 93	

Siendo cada vez más apremiante la necesidad de terreno para efectuar las inhumaciones, se adquirieron tres pequeños sitios con un area total de 4,500 metros, de los cuales uno fué pagado con dinero deducido del presupuesto para 1891, el otro con la cantidad de 3,150 pesos á que antes he hecho referencia y el 3.º, que importó 4,000, lo ha sido en el presente año con cargo al presupuesto vigente. Estas adquisiciones permitieron continuar el cierro del costado poniente y destinar el terreno sobrante para sepulturas temporales de adultos, de las cuales había suma urgencia. Para las sepulturas de familias y de pobres de solemnidad fué necesario adquirir la chácara de Limay y pagar por ella cincuenta mil pesos más del precio convenido con su propietario á fines de 1890, tomando posesión de cinco cuadras, solamente á principios del año en curso-Parte de ese terreno, se está ocupando con sepulturas perpetuas de familia, y tan luego como quede terminado totalmente su cierro, se sepultarán, en una sección dejada ex-profeso, los cadáveres de pobres de solemnidad no ya en fosa común sino en filas y divididos el uno del otro.

La delineación de las calles y claustros, en el nuevo terreno, se hace obedeciendo á un plan general de transformación ya aprobado y que, en no muchos años, se llevará acabo totalmente porque el desarrollo del Cementerio está en proporción con la excesiva mortalidad.

Realizado el plan de transformación, tal como está aprobado habrá una entrada con plaza para estación de los carruajes hácia la calle de la Recoleta donde podrán construirse los edificios de administración, que tanto se necesitan. Asi mismo, con ecceso por esta nueva entrada y por la actual, podrá construirse á la capilla, la que vendría á quedar casi al centro y en punto al cual podrán llegar no sólo los carros mortuorios sino también los carruajes de los dolientes.

Para realizar ambos proyectos de un modo más perfecto convendría adquirir la lonja de terreno donde están situados los almacenes de depósitos para sustancias explosivas. La adquisición de este terreno conviene al Cementerio, no tanto para dejar más perfecta la plaza exterior, sino para alejar el inminente riesgo de una

explosión, desgracia que es menester evitar aún cuando fuera con gran sacrificio porque, si tuviera lugar, desaparecerían las injentes sumas, próximamente veinte millones, que importan las construcciones de particulares y lo que sería todavía más sensible, desaparecerían, ó por lo menos se confundirían, los despojos que esas construcciones guardan. No se crea que es un peligro remoto el que indico, pues las canteras del Cerro Blanco, de cuyas minas vuelan á veces hasta peñascos, están, puede decirse encima de los depósitos de dinamita y pólvora donde suelen haber hasta quinientos quintales de la primera y miles de quintales de la segunda y si, uno de dichos peñascos, diera en el techo y lo destruyera podría producirse la ignición de estas sustancias por la fuerza del golpe ó sea por percusión.

### V.

El Cementerio General de Santiago creo que sea el único que haga á la vez los servicios de conducción y sepultación de los cadáveres. Generalmente, aún en ciudades de población más reducida, estos dos servicios dependen de administraciones distintas. El primero se hace, casi siempre, por empresas particulares, que pagan fuertísimos derechos, denominados "Pompas fúnebres." Puede decirse que Santiago cuenta con un solo Cementerio, porque en el Parroquial son pocos, muy pocos, los cadáveres que se inhuman y estos pocos son conducidos en carros del Cementerio General.

En el año de que doy cuenta, ha habido meses, como el de Agosto, en que las inhumaciones llegaron á 2,202, casi tantas, no proporcionalmente sino numéricamente, como en París que tiene dos millones setecientos mil habitantes y que cuenta con tres grandes cementerios, Père Lachaise, Montmâtre y Mont Parnasse y varics pequeños como los de Passy, Auteuil, Boulogne, Charrentton, etc., en el interior, ocupados casi todos estos con tumbas perpetuas de familias y dos grandísimos cementerios en el exterior ó sub-urbanos, Ivry y Saint-Ouen para sepulturas temporales y sin que ninguno de estos cementerios, que cada cual cuenta con su administración propia é independiente la una de la otra, corra con la conducción de los cadáveres. Este stevicio cuenta con numerosas oficinas y más numeroso personal y depende de una sociedad que paga al municipio una fuertísima contribución.

Con estos antecedentes, fácilmente se comprenderá que es tiempo de pensar en la división de estos dos servicios, pues, uno solo es más que suficiente labor para una administración activa. No debe olvidarse que hoy se hace por el Cementerio General, la conducción de los cadáveres de los hospitales, lazaretos, etc., que antes tenían carruajes propios y aún de los que quedan al pié del patíbulo.

Si se realizara la idea que insinúo, el servicio de conducción no debiera dejarse á empresas particulares como en Europa porque éstas, mirando su lucro, fomentarían el lujo y pompa, explotando en algunos casosel afecto y cariño y en otros la vanidad. Siempre debería hacerse por cuenta de la Beneficencia con administración y oficinas diversas

### VI.

En 1892 se ha enajenado el terreno correspondiente à 829 sepulturas perpetuas de familias que han producido \$16,580, cantidad que habría sido mayor si, por carencis de espacio, no se hubieran limitado las concesiones á los casos de sepultación inmediata. Se han pagado además 1,650 pesos para elevar 55 mausoleos ó sean 30 pesos por cada uno, que es el derecho fijado por arancel, ya se trate de uno modesto y pequeño ó ya de uno suntuoso y grandioso.

En el mismo aŭo se han enajenado, á perpetuidad, una bóveda y 34 nichos que produjeron \$3,480, concediéndose por la Junta, graciosamente, dos para inhumar, á perpetuidad, los cadáveres de los sargentos primeros, Peña y Meza. En el mismo tiempo se ocuparon temporalmente 522 nichos y 184 bóvedas que, con la renovación de otros ya ocupados, produjeron 22,325 pesos, lo que forma un producido total por nichos de 25,805 pesos.

En el presente año el producto de los nichos será, próximamente de 40,000 pesos, porque desde el primero de Enero los temporales se conceden por cinco años mediante el pago de treinta pesos en lugar de tres años y del pago de veinte pesos, que era como se concedían antes, y por que esta clase de sepulturas va teniendo más demanda por su decencia y, sin duda, por que son las que menos inconvenientes presentan para la higiene.

### VII.

El producido total del Cementerio de disidentes, aún cuando ha tenido un aumento notable comparado con el de los años anteriores, ha sido sólo de 1,271 pesos, incluyéndose eneste total los derechos de sepulturas y de carros. Puede facilmente comprenderse que, sin los carros y elementos del Cementerio general, apenas habría bastado para su conservación y para el pago de un cuidador. Con todo, además del blanqueo general y pintura de puertas, ventanas, cielos etc., se han empedrado tres calles con un costo de cuatrocientos cincuenta pesos; se ha redimido un censo de 100 pesos que gravaba el terreno; se ha colocado una hermosa puerta de la cual la obra de fierro importó 300 pesos; se han hecho varias acequias para el mejor riego de las plantaciones y, finalmente, se ha anexado, para su ensanche, una extensión de terreno adquirida en 1883, por el Cementerio general, con un area más 6 menos de 5,000 metros y cuyo valor hoy no es menor de 10,000 pesos.

Para llevar á efecto el ensanche, es necesario abrir una avenida que dividirá la parte antigua de la que se va á agregar, la cual quedaría en el centro y serviría para formar una nueva portada con sus correspondientes edificios, que los actuales, tanto por su clase como por el uso que se le ha dado, sala de autopsias de la Policía están en muy mal estado.

Para realizar estas mejoras se necesitan diez mil pesos próximamente, que deben buscarse ya por suscrición entre los dueños de tumbas, ya por concesión del Supremo Gobierno, siquiera de la mitad, pues esperar reunirlos con las entradas es completamente ilusorio.

### VIII.

Además de los trabajos nuevos que he enumerado en párrafos anteriores, en 1892, se han hecho los siguientes: se convirtieron 180 bóvedas en 540 nichos, tres por cada bóveda; á causa de la necesidad que, á fines de 1891, se hizo sentir de los primeros; se ha reconstruido el monumento elevado en 1843 á la memoria del presbítero Ruiz Fernández de Balmaceda colocándolo en un sitio de honor sobre un hermoso y elevado pedestal de piedra; se ha construido, desde la cripta y cimientos un otro monumento de mármol y granito acordado por la Junta para homar la memoria del ge-

neroso bienhechor del Hospicio y Casa de Huérfanos, señor don José Joaquín Luco; se ha construido una hermosa fuente y colocado el mayor de los cinco surtidores de agua que adornan las plazoletas y calles en la conjunción de la calle Central con la de los Naranjos, formándose la más grande de las actuales plazoletas; se han construido y colocado en diversos puntos, 28 sofaes de piedra sólidamente trabajados; se han construido y colocado, además de la portada del Cementerio de disidentes, á que antes he hecho referencia, dos más, una que da acceso al claustro de solemnidad en actual servicio y la otra al departamento para las autopsias y depósito de cadáveres en caso de epidemia; se han construido tres órdenes de numeración en planchas de fierro que ya están colocadas en los nichos perpetuos y en los nichos y bóvedas temporales; se han construido y colocado 1,500 cruces de fierro para las sepulturas temporales; se han trabajado dos fuentes de material sólido que sirven de bebedero á los animales y para estraer agua para el lavado de los carruajes; se han plantado varias avenidas, entre ellas una de 600 metros lonjitudinales con magnolias, otra del mismo largo con naranjos y otra de 350 con palmeras; se han replantado todos los árboles que se habían secado ó perdido en años anteriores; se han aumentado las plantaciones de arbustos como la ñipa, rosales y otros que purifican el aire; se han construído diversas acequias y algunos sólidos puentes para facilitar el riego y el tráfico en las calles y finalmente, en el mes de Octubre, se renovaron todos los blanqueos y la mayor parte de las pinturas exteriores é interiores.

### IX

Tanto para el mejor orden cuanto para consagrar, por decreto Supremo, las medidas adoptadas desde que reasumí la administración de este Cementerio, fines de 1891, tendentes á que las construcciones de particulares se hagan consultando la hijiene, además del Reglamento en que están consignadas las obligaciones de cada uno de los empleados que rije desde el primero de Enero de 1892, se ha dictado con la aprobación suprema, un otro reglamento que deben observar los constructores de mausoleos y sepulturas de familias.

Estos dos reglamentos están dando ya los buenos resultados que se esperaban al dictarlos

Manuel Arriarán

# ANEXO NÚM. 1

### Cementerio General

### TESORERÍA DE BENEFICENCIA DE SANTIAGO

Santiago, Enero 8 de 1892.

Señor Administrador:

En sesión del 28 del mes último, la Junta de Beneficencia tomó en consideración las «Obligaciones de los empleados del Cementerio General» que V. había presentado en una sesión anterior, i tuvo a bien aprobarlas, con la sola modificacion tendente a sustituir el nombre del Director por el de Inspector i el de Sub-director por el de Sub-inspector.

En consecuencia, devuelvo a V., para el archivo del Cementerio, el proyecto original, después de dejar una copia en esta oficina y de haberlo reproducido en el acta de la sesión en que fué aprobado.

Dios guarde a V.

M. GUERRERO BASCUÑÁN

Al señor Administrador del Cementerio General.

# Obligaciones de los empleados del Cementerio Jeneral de Santiago

I

#### DEL INSPECTOR

El Inspector es el encargado de hacer cumplir el Reglamento y las disposiciones legales; se entenderá directamente con la Tesorería de Beneficencia en lo relativo á órdenes de carros i de sepultura, á la entrega de las cantidades que, por derechos ó por entradas extraordinarias, se percibieren en el establecimiento y á la recepción de las que la Tesorería pagare por sueldos y gastos; tendrá la inmediata supervigilancia sobre todos los empleados, y atenderá á las solicitudes y reclamaciones del público.

Sus principales obligaciones son:

- 1.ª Recorrer el establecimiento tres veces al día, mañana, mediodía y tarde, para ver si las inhumaciones se practican convenientemente, para inspeccionar los trabajos que se ejecutan por cuenta del establecimiento y para constatar el número de obreros, tomando en cada caso particular, las medidadas que juzgue oportunas. Observará también las construcciones de los particulares, limitando su acción á que se cumplan las condiciones del respectivo permiso y á impedir el trabajo, si dicho permiso no hubiere sido concedido.
- 2.ª Marcar la porción de terreno que corresponda a las tumbas de familia, según las órdenes que reciba de la Tesorería; dar las líneas y niveles para las nuevas construcciones y cuidar de la observancia del plano.

En las sepulturas de familia, que obedecen á una numeración y por las cuales no se ha pagado derecho de mausoleo, aun cuando no se haya adquirido un sólo derecho, dejará espacio para tres ó sea una área de 5,242 m. c.

3.ª Ordenar los trabajos en conformidad con las indicaciones del Administrador, proveyendo por sí en su ausencia y dejando constancia de dichas órdenes en las libretas que tendrán el Sub-

inspector, caballerizo, jardinero y mayordomos especiales, en caso de trabajos extraordinarios.

4.ª Dirijir el movimiento de los carros, expidiendo, por escrito y á debido tiempo, las órdenes de los servicios que deben atender los cocheros en cada día.

Vijilará que estos empleados y el caballerizo cumplan con sus otros deberes, ya sobre la alimentación de los caballos i mulas, ya sobre limpieza de carros y arneses.

- 5.ª Informar mensualmente al Administrador respecto al estado de los carros y cabalgaduras, indicándole las reparaciones y cambios que convendría ejecutar y si los cocheros se han hecho é nó acreedores á la gratificacion que se consulta á su favor en el presupuesto.
- 6.ª Numerar y firmar los recibos que el Sub-inspector dará por los derechos y entradas extraordinarias que se perciban en el establecimiento y guardar, con las seguridades necesarias, los libros de recibos sin uso y los talones de los usados. Caso de inutilizarse algún recibo, deberá expresar la causa al respaldo del mismo y pegarlo al respectivo talón.
- 7.ª Tomar diariamente cuenta al Sub-inspector de las cantidades que hubiere percibido en el día, debiendo enviarlas en el mismo á la Tesorería con la correspondiente planilla suscrita por ambos empleados. Para este y otros efectos se entenderá que el día empieza á las 12 M., y termina al siguiente á la misma hora.
- 8.ª Visar diariamente los trabajos del estadístico, constatar el balance mensual comprobándolo con el de la Tesorería y formar anualmente el inventario de los útiles, herramientas, carros, cabalgaduras y demás existencias, agregando las que se adquirieren á medida que se reciban.

Tanto el balance como el inventario deberá presentarlos al Administrador para su aprobación.

- 9.ª Pagar semanalmente la planilla de peones que formará el Subinspector, en vista de las anotaciones de su Memorandum, y además todas las cuentas que se presentaren en debida forma, hasta la concurrencia de los fondos que tiene con tal objeto, haciendo inmediatamente las correspondientes anotaciones en el libro denominado Gasto diario.
- 10.<sup>a</sup> Llevar este libro y el de inhumaciones en mausoleos y sepulturas de familia, pudiendo auxiliarse, en este último trabajo, del estadístico.

11.ª Contratar, en conformidad con las instrucciones del Administrador, los artículos y materiales que fuere menester adquirir y los trabajos y reparaciones que hubieren de ejecutarse, dejando constancia, suscrita por los proveedores y contratistas, en el antes citado libro Gasto diario.

En caso urjente y en ausencia del Administrador, debe proceder sin esperar sus instrucciones, pues por motivo alguno debe retardarse el servicio.

En la contratación de los trabajos y adquisición de materiales y útiles deberá procederse, siempre que sea posible, por licitación.

- 12.ª Recibir, en unión con el respectivo empleado, según el ramo á que pertenecieren, los artículos y materiales adquiridos, debiendo expresarse en los recibos y cuentas respectivas, la circunstancia de estar ó no conformes.
- 13.ª Formar y suscribir la planilla de gastos de la semana, comprobada con la lista de los trabajadores y los respectivos recibos, á fin de cobrarla en Tesorería, dejando previamente copia de ella en el libro Gasto diario.
- 14.ª Informar mensualmente al Administrador sobre el desempeño y conducta de los empleados, proponerle la separación de los que no convengan y las personas que deben reemplazarlos y pasarle tres veces por semana, ó diariamente si fuere necesario, parte escrito de las ocurrencias habidas en el establecimiento, adjuntándole el detalle de las inhumaciones.
- 15.ª Mientras no se nombre capellán atenderá todo lo relativo al servicio de la capilla.

II

### Del Sub-inspector

El Sub-inspector, mientras no se le proporcione habitación por el establecimiento, permanecerá en él, á lo menos de sol á sol. En caso de recibirse órdenes de inhumaciones para la noche, permanecerá hasta que se hayan efectuado. Tendrá especialmente á su cargo el servicio de inhumación en los diversos claustros y departamentos y cumplirá las órdenes que reciba del Administrador y del Inspector,

Sus principales obligaciones son:

1.ª A.—Presenciar y dirijir el servicio de sepultación, proveyendo con la debida oportunidad, para lo cual se impondrá de las órdenes de la Tesorería apenas se reciban, á la apertura de fosas en los claustros, de sepulturas temporales y en las de familia.

Las fosas comunes tendrán dos metros por costado y cinco de profundidad; las para un solo cadáver de adultos, dos metros de largo por sesenta sentímetros de ancho y un metro ochenta centímetros de profundidad, y las para un solo cadáver de párvulos, un metro treinta centímetros de largo por cincuenta centímetros de ancho y un metro cuarenta centímetros de profundidad.

B.—Hará rematar las fosas comunes á las 12 M., ó diariamente ó cada dos días según órden del Administrador; pero en el acto de efectuar la colocación de uno ó más cadáveres, ordenará á los sepultureros que los cubran con una capa de tierra de cincuenta centímetros de espesor.

Mientras no sea dado efectuar las inhumaciones de cadáveres de pobres cada uno, en su fosa, mantendrá cerrado el departamento de solemnidad y solo permitirá el acceso á los dolientes en el momento en que se haga la inhumación de sus deudos.

C.—Hará rematar las fosas especiales en el acto de depositarse los cadáveres, dejando apretada la tierra y colocadas las lápidas ó cruces correspondientes, según que fueren sepulturas perpetuas ó temporales.

D.—Hará amurallar los nichos inmediatamente de colocarse el cadáver, y las bóvedas, al terminar el día ó cada dos, según las órdenes del Administrador; pero cubriendo la puerta en cada sepultación que se haga en ellas.

E.—Prevendrá con toda prudencia, á las personas que dirijen las inhumaciones en sepulturas de familia y mausoleos, cuando no tuvieren nichos cubiertos, que deben dejar herméticamente cerradas las puertas y ventanillas. Caso de no hacerlo los interesados y hubiere temor de exhalaciones, de acuerdo con el Inspector, hará que el albañil del establecimiento las amuralle ó cubra con el material que menos las afee y menos daño ocasione á la construcción.

F.—Hará ejecutar igual operación y en la misma forma, siempre que notare algún mal olor, cualesquiera que sean las tumbas.

2.ª A.—Anotar en los certificados, por deréchos de sepulturas temporales, el número que correspondiere á cada una, y en los li-

bros respectivos, el nombre del difunto y también el número de la sepultura.

- B.—En caso de renovación anotará esta circunstancia en el libro en que consta la inhumación y en el que corresponda según el día en que fuere hecha la renovación, expresando la fecha del vencimiento.
- C.—Cuando correspondiere efectuar la desocupación de las sepulturas, vulgarmente llamadas de año, y de nichos, únicos que pueden renovarse, indicará á los sepultureros señalándoles materialmente cuales no deben ser reabiertos, á fin de prevenir todo equívoco en este particular.
- D.—En la reapertura de fosa y nichos cuidará que las osamentas sean separadas y depositadas en los osarios. Caso de encontrar algunas insepultas, indagará su procedencia y pedirá al Inspector la aplicación de un correctivo al culpable.
- 3.ª Percibir las sumas que por derechos ó entradas extraordinarias se pagaren en el Cementerio á causa de no haberlo podido hacer los interesados, por ser en horas en que está cerrada la Tesorería, expidiendo en el acto los justificativos correspendientes en los recibos que, numerados y firmados, le entregará el Inspector, y formar diariamente la planilla referente á estas sumas que se envía á la Tesorería.
- 4.ª Vijilar los trabajos que se efectúan por cuenta del Establecimiento, llevando las listas de trabajadores, y formando las correspondientes planillas semanales.
  - 5.ª Atender todo lo relativo al departamento de autopsias.
- 6.ª Vijilar, valiéndose para ello del mayordomo ó de los sepultureros, á fin de que se guarde órden y compostura por el público, y que no se hagan sustracciones de flores, coronas, etc.
- 7.ª Dar cuenta inmediatamente al Inspector de toda inconveniencia que observare en los obreros ocupados en construcciones de los particulares.
- 8.ª Cerciorarse todas las tardes si los empleados respectivos han cerrado bien las puertas que dan al interior y si han salido todas las personas extrañas al establecimiento.

#### TIT

## Del estadísco y escribiente

El estadístico y á la vez escribiente tendrá á su cargo el archivo

y todo lo relativo al escritorio. Recibirá órdenes del Administrador y del Inspector y asistirá todos los días á la oficina.

Sus principales obligaciones son:

1.ª Llevar al día el libro de defunciones y la copia que se hace de todas sus partidas, el de títulos de sepulturas y el de permisos para construir tumbas.

2.ª Alegajar diariamente, formando paquetes mensuales, los pases de los Oficiales Civiles, que son el justificativo de las partidas

de inhumación.

- 3.ª Formar anualmente el índice de los libros de defunciones y de títulos.
- $4.^{\rm a}$  Escribir las comunicaciones y sus copias que dirija el Administrador y el Inspector.
- 5.ª Poner y mantener en órden el archivo, de manera que sea fácil la consulta de sus documentos.
- 6.ª Auxiliar al Inspector en la formación del balance mensual e inventario anual, y en el trabajo para terminar y continuar el libro de inhumaciones en sepulturas de familia y mausoleos.
- 7.ª No encontrándose presente el Inspector ni el Sub inspector, atenderá al público que ocurra á la oficina ó hable por el teléfono y llamará á estos empleados, si el caso lo requiere, proveyendo por sí en los ordinarios y de uso corriente.
- 8.ª Recibir los pases á medida que lleguen, alegajándolos provisionalmente hasta su ordenación para asentar las partidas y anotar en ellos la misma numeración de las partidas,

### IV

### Jardinero

El jardinero tiene á su cargo todas las plantaciones de las calles y jardines, recibirá órdenes del Administrador y del Inspector, asistirá diariamente de sol á sol, menos los festivos, en lo que limitará su asistencia á las primeras horas. Le es prohibido hacerse cargo del cuidado de jardines particulares.

Sus principales obligaciones son:

- 1.ª Mantener en perfecto aseo y regados los jardines.
- 2.ª Podar los árboles y cuidarlos.

- 3.ª Hacer almácigos de árboles y plantas de flores.
- 4.ª Regar los árboles de todas las calles y avenidas.
- 5.ª Cuidar que, salvo los días por él indicados, corra agua por las acequias donde haya plantaciones.
- 6.ª Guardar todas las herramientas de jardinería, preparar los abonos y, en general, todo lo relativo á su ocupación.

En épocas de poda, cava, plantaciones ú otros trabajos de más aliento, será auxiliado por el número de peones que juzgue necesarios el Inspector.

V

### Del caballerizo

El caballerizo tiene á su cargo la inmediata inspección de todo lo referente á las pesebreras, animales y carruajes, y recibirá órdenes directas del Inspector; asistirá al establecimiento de sol á sol y en los domingos y festivos en las primeras y últimas horas del día.

Sus principales obligaciones son:

- 1.ª Guardar con llave y entregar, en cada día, á los cocheros el forraje de los animales y los útiles de caballerizas.
- 2.ª Vijilar porque los cocheros, turnándose por semana, mantengan limpias las caballerizas y distribuyan el pienso, bañen y rasqueteen los animales y finalmente que se les cure en caso de enfermedad.

En caso de necesidad, manejará los carruajes que fuere menester.

VI

### Del mayordomo

El mayordomo de peones tendrá á su acargo la vijilancia de los trabajos y el aseo del establecimiento, y recibirá órdenes del Subinspector.

Sus principales obligaciones son;

- 1. Asistir al establecimiento de sol á sol, y en los domingos y festividades en las primeras horas de la mañana.
- 2ª Mantener aseados los claustros y calles, para lo cual tendrá especialmente dos peones y cuatro mujeres.
  - 3.ª Vijilar á los demas trabajadores de la casa.
- 4.ª Dar parte al Sub-inspector si se encontrare osamentas insepultas.

### VII

## De los sepultureros

Los sepultureros tienen á su cargo el acto material de las inhumaciones y se desempeñan bajo la inmediata vijilancia del Sub-inspector.

Sus principales obligaciones son:

- 1.ª Abrir las fosas en sepulturas de familia y claustros de cofradías, y ejecutar todas las sepultaciones, cualesquiera que sean las fosas ó tumbas
- 2.ª Turnarse en las horas libres, según disposición de l Sub-inspector, para estar en la puerta principal y atender á lo que ocurra.
- 3.ª Hacer rondas periódicas por el interior, á fin de prevenir abusos.
- 4.ª Vijilar la traslación de restos á los osarios á fin de que no queden insepultos. Á este efecto se dividirá el área del Cementerio de acuerdo con el Sub-inspector, siendo responsable el sepulturero en cuya sección se encontraren restos.
- 5.ª Turnarse para mantener el aseo del patio de entrada y de la plazuela.

#### III

### De los cocheros

Los cocheros, para los efectos de conducir los carros y cuidarlos se donominarán 1.º, 2.º, 3.º, etc., y serán los conductores de todas las clases de carros del Cementerio. Harán este servicio cualesquiera que sean las horas en que se ordene.

Sus principales obligaciones son:

- 1.ª Conducir los cadáveres de la población, hospitales ú otros establecimientos.
- 2.ª Mantener aseados los carros y arneses, para lo cual el Inspector los distribuirá entre ellos.
- 3.ª Cuidar de las cabalgaduras y caballerizas, turnándose según el acuerdo del Inspector.
- 4.ª Turnarse semanalmente para asistir á la Tesorería de Bene ficencia llevando y trayendo el despacho.
  - 5.ª Turnarse para la siega y conducción del pasto del interior.
- 6.ª Gozarán, según su desempeño en el mes, de una gratificación que les será acordada por el Administrador á propuesta del Inspector y según informe del caballerizo.

### IX

## Disposiciones generales

- 1.ª Mientras no se nombre un empleado para el cargo de mayordomo de peones, el caballerizo continuará desempeñando ambas obligaciones.
- 2.ª Los sepultureros son nombrados por el Inspector con aprobación del Administrador y á propuesta del Sub-inspector. Los cocheros son nombrados por el Inspector con la aprobación del Administrador.
- 3.ª En el mes de Noviembre y en los días de concurrencia extraordinaria, todos los empleados estarán en sus puestos, cualquiera que sea la hora, y desempeñarán las comisiones que se les encarguen, aun cuando sean de naturaleza distinta á sus habituales ocupaciones.

No sólo en estas ocasiones, sino en todo tiempo, deben ser deferentes con el público, y atenderlo en el límite de sus facultades. En ningún caso entraran en contradicción ó altercado, limitándose á dar cuenta á su jefe inmediato de toda dificultad.

MANUEL ARRIARÁN, Administrador,

## ANEXO NÚM. 2

Núm. 1,724.—Santiago, 26 Abril de 1893.—vista la nota que precede

Decreto:

Apruébase el adjunto Reglamento acordado, en sesión de 2 de Enero último, por la Junta de Beneficencia de Santiago para la construcción, reparación y cuidado de las tumbas en el Cementerio General de esta ciudad.

Anótese, comuníquese y publíquese.—Montt.—Pedro Montt.

DISPOSICIONES RELATIVAS Á LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y CUI-DADO DE TUMBAS EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SANTIAGO.

Artículo primero.—Los permisos para construir y reparar tumbas erán concedidos por el administrador, y, en su ausencia, por el empleado á quien él hubiere comisionado con este objeto.

Art. 2.º Los solicitantes acompañarán el título del terreno é indicarán el tiempo en que terminará el trabajo, la clase y forma de los nichos y el largo y ancho de la construcción. Así mismo manifestarán cuál es el estilo ó idea de la tumba, por medio de plano, si lo hubiere, ó de simple referencia á alguna de las ya existentes.

Art. 3.º Las personas á cuyo nombre se extiendan los referidos permisos, contraen la obligación de respetár las presentes disposiciones, de terminar las construcciones empezadas y de no tener fosos ó heridos abiertos por más de un mes.

Art, 4.º Los heridos para los cimientos se excavarán observando las líneas y sujetándose al largo y ancho mencionados en el respectivo permiso.

El establecimiento deja un espacio de m. 0.40 entre un mausoleo y otro, y de m. 1.25 al frente de cada fila de sepulturas de familia, sin cargo á los propietarios.

Los que edificaren internándose en estos espacios, y con mayor razón á propiedades ajenas, serán personalmente reponsables de los perjuicios, á más de enmendar sus construcciones.

- Art. 5.° Los constructores tendrán una caja á propósito para ir colocándo los huesos á medida que salgan al abrir los heridos, y los depositarán en los osarios. Deberán también separar los restos de ataudes, ropas, etc., y quemarlos en el local designado con este fin.
- Art. 6.º Los escombros, resultantes de las construcciones, los extraerán del establecimiento y los conducirán á los lugares designados por la policía, á no ser que la administración permita depositarlos en las partes bajas del Cementerio. En ningún caso, ya se extraigan ó ya se depositen en las partes bajas, podrán acumularlos, y menos ocupar con ellos terrenos ya vendidos y ocasionar el menor perjuicio á las tumbas construídas.
- Art. 7.º La introducción de materiales y la extracción de escombros se hará por la puerta del oriente de 5 á 12 M., y por la del poniente, del camino del Guanaco, á culquiera hora del día. Si la introducción se efectuare por la puerta del oriente, los vehículos se estacionarán en la calle y la descarga se hará á pulso ó mediante carretillas ó angarillas, pudiéndose depositar los materiales provisoriamente en los espacios libres del interior. Si la introducción se efectuare por la puerta del camino del Guanaco, se permitirá la entrada de vehículos hasta los espacios designados á los constructores, para depósitos de materiales ó sea hasta la muralla de adobes que servía de cierro al costado poniente del Cementerio.
- Art. 8.º Es prohibido introducir animales en el Cementerio, y la conducción de materiales, hasta el trabajo deberá hacerse en carretillas, angarillas carros de mano, ó en el ferrocarril Decauville, y, sea que procedan de los depósitos del Oriente ó de los del Poniente, la introducción se hará por el camino de circunvalación.

En el caso de ser estatuas, columnas ó piedras de gran peso, se permitirá la introducción del carro especial en que hubieren sido conducidas, con la obligación de reparar los deterioros en el pavimento

Para poder emplear el ferrocarril Decauville del establecimiento se deberá solicitarlo en el momento de pedir el permiso, indicándose aproximativamente la fecha y el número de días que se ocupará. Se fija por ahora, en *tres pesos* al día del arriendo el Decauville que se pagarán al tiempo de devolverlo.

Art. 9.º No se permite cortar ni cantear piedras en el Cementerio, pues deben introducirse ya labradas, pudiéndo hacer solamente los recortes y ajustes á cincel que sean indispensables para su colocación, Las mezclas y argamazas deben prepararse y batirse en los sitios señalados al efecto para depósitos de materiales de cada obra, ó en cajones al pie de ellas.

Las herramientas deben guardarse y los materiales arreglarse todas las tardes, y los sábados acearse las calles y sitios que hubieren sido ocupados.

Art. 10. Cuando estuviere terminada la parte en construcción que va bajo tierra, se deberá avisar á la administración y pedir la rectificación de las líneas y niveles, de lo cual se dejará constancia en el recuirco.

cia en el permiso.

- Art. 11. Se permite elevar las tumbas que no hubieren pagado derecho de mausoleo solamente m. 0,50 del nivel del suelo. Las bocas ó entradas de estas tumbas tendrán una abertura uniforme de m. 0.65 por m., 0 65 cuidándose que queden con un desnivel igual y dejando la parte superior á 0.40 m. del canto al exterior de la bóveda, y la inferior á 0.02 m. del nivel de la calle. El largo de las mesetas no excederá de m. 1.80 y el ancho de m. 1.10. Sobre ella se puede colocar una reja cuya altura no exceda de m. 0.50 y un banco para las inscripciones de m. 0.18 de alto en la cabeza y de 0.10 m. en los pies.
- Art. 12. Se permite elevar las tumbas con derecho á mausoleo tanto cuanto los dueños deseen; pero las murallas exteriores tendrán, m. 0.40 de espesor, á lo menos; y los nichos, cualquiera que sea su clase, han de ser construídos de modo que se puedan amurallar.
- Art. 13. Las puertas podrán ser simples rejas si los nichos llevasen tapa de mármol, piedra, fierro ó madera; en caso contrario las puertas deberán cerrarse herméticamente y no se permitirá ventiladores, tragaluces ni ventanillas.
- Art. 14. Los nichos bajo tierra podrán construírse sin dejar espacio necesario para amurallarlos; pero la puerta que á ellos conduzca deberá cerrar herméticamente.
  - Art. 15. La construcción de tumbas con frente á calles, provistas

de veredas, comprende la pavimentación de éstas con piedras labradas ó, á lo menos, con el mismo material del zócalo.

Las líneas de las veredas se indicarán en los respectivos permisos y los niveles serán los que resulten, prolongando por medio de cruces los de los ejes de las calles más próximas que á uno y otro costado cortan en orientación contraria á la en que está la construcción.

Art. 16. En las tumbas con derecho á mausoleo se deberá poner en lugar visible el nombre del propietario, y en las de familias, sujetas á numeración además del nombre del propietario, el número de orden correspondiente.

Sin permiso expreso de la administración no se podrá hacer cambio alguno á la inscripción, ni aún con motivo de reparación ó reconstrucción, pues se deberá conservar la antigua.

Art. 17 Es absolutamente prohibido pisar las tumbas vecinas, y con mayor razón apoyar en ellas andamios y dejar herramientas y materiales. Los constructores son responsables de los daños que ocasionaren por esta causa y le es obligatorio cubrir con lona los monumentos para evitar aún el perjuicio de simples salpicaduras y protejer con maderas las plantaciones que estuvieren expuestas á sufrir por causa del trabajo.

Art. 18. Es también absolutamente prohibido desviar el curso de las aguas de los cauces principales para llevarla por los de regadío hasta el trabajo. Se tomarán de dichos cauces principales que corren al norte, sur, oriente y poniente, ó de las fuentes con tal que los baldes sean limpios.

Art. 19 Las personas á quienes se conceda permiso para ejecutar algún trabajo serán responsables de los desórdenes que promuevan sus operarios y de los daños que éstos ocacionen. Cuidarán por sí ó por medio de mayordomos que entren y salgan por las puertas que se indique el permiso, que no introduzcan licor, que guarden en cl interior compostura y que trafiquen únicamente por los lugares necesarios para sus tareas ó necesidades.

Art. 20. El inspector, previa anuencia del administrador, podrá exijir que los constructores constituyan un depósito en la Tesorería de Beneficencia hasta por cincuenta pesos para responder á la indemnización de daños.

Art. 21. Habrá un rol en que por orden alfabético de apellidos estarán anotados los constructores con la dirección de sus talleres y nómina y ubicación de las tumbas construídas por cada uno du-

rante el año, rol que se tendrá en la oficina y se manifestará como único dato de los interesados que ocurran en demanda de constructores y datos sobre construcciones.

Art. 22. Los cuidadores de tumbas entrarán y saldrán á la hora que fije la administración y observarán las disposiciones contenidas en los artículos 2.º, 6.º, 7.º, 17, 18 y 20 en lo que á ellos se refieren, con la modificación de que el depósito, de que habla el artículo 20, será de dos á diez pesos.

Art. 23 Habrá otro rol que por órden alfabético de apellidos y numerados en el cual se inscribirán las personas que se ocupen del cuidado de las tumbas, con designación de las que cada cual tenga á su cargo.

Art. 24. Los encargados de construir, reparar y cuidar tumbas deberán llevar consigo una tarjeta que exprese el consiguiente permiso y exhibirán cuando lo exija alguno de los empleados del Cementerio. Los cuidadores deberán, además, llevar en su sombrero ó en lugar visible el número de orden que tuvieren en el rol.